



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1450 -R-2022
Piura, 05 de agosto de 2022**

VISTO

El expediente N° 000447-9302-22-3 de fecha 16 de junio 2022, remitido por el Mg. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1009-R-2020 de fecha 30 de octubre de 2020, se resolvió: Artículo 1º.- Autorizar, en vías de regularización, al Ing. José Gregorio Cruz Siancas, Jefe de la Unidad Operativa de Áreas Verdes - Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, para que labore fuera del horario normal de trabajo tres (03) días por semana, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; debiendo acreditar su asistencia en la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos;

Que, con Oficio N°1840-USG-UNP-2022 de fecha 16 de junio de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita ordene a quien corresponda el Racionamiento, para el Ing. CRUZ SIANCAS JOSE GREGORIO, servidor administrativo de Áreas Verdes de la Unidad de Servicios Generales UNP, quien ha venido percibiendo dicho racionamiento según Resol. N° 1009-R-2020 y teniendo que continuar con la funciones de mantenimiento del campus y áreas en proceso de germinación (crotos) y otras funciones asignadas, labores que requieren realizarse fuera del horario normal de trabajo;

Que, con Oficio N° 0823-2022-UNP-URH-ANYC, de fecha 01 de julio de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que, en atención al expediente de la referencia, que según Resolución Rectoral N°1009-R-2020 se autorizo al servidor JOSE GREGORIO CRUZ SIANCAS, Jefe de la Unidad Operativa de Áreas Verdes - Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales laborar fuera del horario normal de trabajo hasta tres (03) días por semana, para efectos de pago de racionamiento, desde el 02 de enero hasta 31 de diciembre de 2020, debiendo acreditar su asistencia en la Unidad de Recursos Humanos; al respecto, y teniendo como antecedentes las resoluciones N° 0376-R-2011, 0224-R-2012, 0340-R-2013, 0413-R-2014, 0519-R-2015, 0169-R-2016, 0747-R-2018, 0815-R-2019 y 1009-R-2020, emitidas en años anteriores, al Ing. José Gregorio Cruz Siancas se le ha otorgado tres (03) días de racionamiento por semana, en tanto continúe con las funciones de mantenimiento del campus y áreas de proceso de germinación (crotos) y otras funciones asignadas; razón por la cual esta Unidad de Recursos Humanos considera viable lo solicitado por el jefe de la Unidad de Servicios Generales a favor del referido servidor, debiendo seguir su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N°650-2022-OCAJ-UNP de fecha 27 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica que, en atención al asunto y documento de la referencia, le informan que en la UNP, la Directiva N°001-2009-UNP es la Directiva que norma el pago por racionamiento del personal y que fuera aprobada con Resol. De Consejo Universitario N° 00096-CU-2009 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0135-CU-2012 (...). Del mismo modo, tal como aparece en la documentación anexa al presente expediente, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos Mg. Natalia Huiman Seminario, se pronuncia mediante Oficio N° 823-2022-UNP-URH-ANYC y respecto al asunto de la referencia manifestando que el servidor administrativo JOSE GREGORIO CRUZ SIANCAS, Jefe de la Unidad Operativa de Áreas verdes de la Unidad de Servicios Generales, se le ha venido otorgando tres (03) días de racionamiento por semana, en tanto continúe con las funciones de mantenimiento del campus y otras funciones que le son asignadas; en este sentido, le compete a su despacho autorizar el traslado de un cupo de racionamiento, mediante la realización de labores adicionales, sin perjuicio de ello, se debe solicitar la actualización de la mencionada Directiva N°001-2009-UNP;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Ley Universitaria vigente (Ley N°30220) reconoce el concepto de Autonomía Universitaria, siendo una de las manifestaciones de la misma, la autonomía normativa (artículo 8º), que implica la potestad para la creación de normas internas (Estatuto, Reglamentos y Directivas) destinadas a regular la Institución Universitaria. Por tanto, a razón de la mencionada autonomía, con Resolución Rectoral N°0136-R-2006 del 31 de enero de 2006 se aprueba la "Directiva que norma el otorgamiento de asignaciones por concepto de racionamiento a favor del personal de una universidad Nacional de Piura".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 1450 -R-2022
Piura, 05 de agosto de 2022

Que, en la Universidad Nacional de Piura, la Directiva N°001-2009-UNP, aprobada con resolución de Consejo Universitario N°00096-CU-2009 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N°0135-CU-2012, es la norma que regula el pago por concepto de racionamiento al personal de la Universidad, y concordante con ella, el Estatuto de la UNP prescribe en su Artículo 302°: La Universidad Nacional de Piura otorgará una subvención económica por concepto de racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales”.

Que, la Universidad Nacional de Piura, a través de la Directiva N°001-2009-UNP, norma el pago racionamiento del personal que fuera aprobada con Resolución de Consejo Universitario N°00096-CU-2009, modificada con Resolución Rectoral N°0594-R-2010 y con Resolución de Consejo Universitario N°0135-CU-2012;

Que, en el Artículo 10° de la Directiva de Racionamiento, establece: “Se prohíbe expresamente la realización de labores adicionales, a que se refiere la presente directiva, los días feriados, sábados y domingos”;

Que, el Art. 175.3 del Estatuto de la UNP, estipula que: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, asimismo tiene como una de sus funciones dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera”.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, al **Ing. José Gregorio Cruz Siancas**, Jefe de la Unidad Operativa de Áreas Verdes - Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, para que labore fuera del horario normal de trabajo **tres (03) días por semana, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022**; debiendo acreditar su asistencia en la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planificación y Presupuestaria para que previa coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, efectúe el pago correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

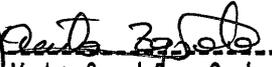
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO GUAYLUPO ZAPATA, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura

Cc.:RECTOR,DGA,OPP(3),OCL,URH(4),USG,INT,OCAJ,ARCHIVO (2)
11 copias/RMRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL